



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Se publica los **Mártes, Jueves y Sábados.**

Número **145.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de ella 14 idem.  
Un número suelto DOS reales.

Sábado 8 de Junio.

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En Cáceres, imprenta de *El Eco de Extremadura*, calle de Piñuelas Altas, número 12.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Año de 1867.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

##### SECCION DE FOMENTO.

CIRCULAR NÚM. 264.

El Sr. Ingeniero Jefe de minas de esta provincia, con fecha de ayer, me dice lo que copio.

«Suplico á V. S. se sirva mandar anunciar en el *Boletín oficial* de la provincia que, en virtud de hallarme enfermo, no me es posible practicar las operaciones facultativas anunciadas en el mismo, las que se verificarán tan pronto como el estado de mi salud lo permita.»

Lo que he dispuesto insertar en el presente periódico oficial para la debida publicidad y conocimiento.

Cáceres 6 de Junio de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 265.

D. Vicente Ortiz Gomez, vecino de esta capital, ha presentado en este gobierno, una solicitud para que se le concedan dos pertenencias de una mina de plomo que con el nombre de *La Numancia*, ha registrado en terreno realengo de Aldeanueva de Centenera, en la dehesa llamada Alujón de D. Alonso, propia de D. Vicente Hernandez, vecino de Trujillo, lindante al N., Oriente y Mediodía con la dehesa conocida por de Juan Santos, vecino de Retamosa, y al P. con el rio García, cuya mina fué concedida anteriormente con el nombre de la Plomiza Estremeña, ignorando el nombre del concesionario, que ha infringido los art. 50, 51, 52 y 53 de la ley del ramo vigente.

En cuya virtud se publica por medio de la presente, para que en el término de 15 dias se alegue por dicho concesionario lo que creyere conviene á su derecho.

Cáceres 6 de Junio de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 266.

*Previendo la busca y captura de Juan Moreno Fernandez.*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Juan Moreno Fernandez, de las señas que se espresarán á continuacion, reclamado por el Juzgado de primera instancia de Plasencia.

Cáceres 7 de Junio de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Señas.

Edad 26 años, estado soltero y natural y vecino de Plasencia.

### ANUNCIO.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Aceituna, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, satisfechos de los fondos municipales.

Las personas que aspiren á obtener dicha Secretaria, tendrán 25 años cumplidos al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del precitado Ayuntamiento, dentro de los 30 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que pasado este término, se proveerá la expresada Secretaria con sujecion á lo dispuesto en el art. 91 de la ley municipal vigente, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 6 de Junio de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

*D. Julian Melendez, Administrador de Hacienda pública de la provincia de Cáceres.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á los hijos, herederos y sucesores de D. Carlos Masdeu y D. Javier de Silva, Administrador é Interventor que respectivamente fueron de correos de Trujillo en el año de 1843, para que en el preciso término de nueve dias á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta*, se presenten ó manifiesten á esta Administracion el punto de su residencia, á fin de requerirles al pago de la suma que espresa la certificacion

que se inserta á continuacion, en la inteligencia que de no hacerlo, previa la declaracion de contumacia y rebeldia, se procederá á las actuaciones subsiguientes:

Dado en Cáceres á 5 de Junio de 1867.  
—Julian Melendez.

*D. José de la Rosa, oficial primero interventor de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Cáceres.*

Certifico; Que en esta Administracion se sigue un expediente con objeto de hacer efectiva la suma de cuarenta escudos que resultaron de alcance al Administrador que fué de Correos de Trujillo por reparos puestos á las cuentas que rindió en Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres.

Y para que conste, libro la presente en Cáceres á cinco de Junio de mil ochocientos sesenta y siete. — V.º B.º Melendez. — P. I., José R. Valledor.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

*El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 20 de Mayo último, me remite para su publicacion el siguiente*

Anuncio.

Está vacante en el Instituto de 3.ª clase de Cuenca la cátedra de Retórica y Poética y Ejercicios de Análisis, traduccion y composicion latina, dotada con el sueldo anual de 800 escudos, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 16 del Real decreto de 22 de Enero próximo pasado.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad central en la forma prevenida en el título 2.º del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion, se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Licenciado en la Facultad de Filosofia y Letras ó Bachiller en la misma Facultad con anterioridad á la publicacion del Real decreto de 22 de Enero último.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* y acompañará

á ella el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública. «Estructura y carácter especial de verso en decasilabo libre, y medio de suplir en él la armonia producida por el consonante y asonante.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario para que llegue á conocimiento de los interesados, quienes deberán tener presente que el plazo espira en 30 de Julio próximo venidero.

Salamanca 1.º de Junio de 1867.—  
El Rector, Simon Martin Sanz.

### Anuncio.

Segun liquidaciones practicadas por la Intervencion general militar y aprobadas en Real orden de 10 de Mayo último, han correspondido á los individuos que á continuacion se espresan las cantidades que tambien se detallan conforme á lo dispuesto en la ley de 30 de Enero de 1856.

NOMBRES.	Puntos de residencia.	Herederos ó apoderados.	Esc. Mills.
Manuel Ramos y Ramos.	Pasarón.	Teresa Ramos, (madre.)	146 110
Silvenio Gordillo Gomez.	San Martin de Trevejo.	Santa Gomez Piñero, (madre.)	200
Julian Cardera Barbacho.	Santiago del Campo.	»	200

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, en donde residen los interesados, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos.

Sevilla 4 de Junio de 1867.—Francisco de Vorcy.

### JUZGADOS.

*D. Benito Navarro, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido.*

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Baldomero de Sande Amores, vecino de Ceclavin, contra el que se sigue causa en este Juzgado por hurto de habas, para que se presente en este mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo en el término de nueve dias, á defenderse de los cargos que contra él le resulten de dicha causa; si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia si la tuviere, y si no lo hiciere, se sustanciará la causa en su rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.—Benito Navarro.—Por mandado de su señoría, Manuel de Brieua y García.

### INSTRUCCION

SOBRE EL CULTIVO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLANTAS AZUCARADAS

#### TITULADAS

IMPBY DE CAFRERIA Y SORGO DE CHINA, REDACTADA

POR D. JULIAN PELLON Y RODRIGUEZ,

*individuo de la Sociedad Económica Matritense. por invitacion que le hizo este cuerpo en sesion del 30 de Marzo último, publicada en virtud de sus acuerdo del 13 de Abril.*

(Continuacion.)

Hay otra planta rival mas temible que la cebada, la avena, el panizo y demas con que puede competir el Infi y el Sorgo azucarados, por la analogía de cultivo, de caracteres botánicos, de época de crecimiento y de condiciones económicas. Esta planta rival es el maiz, porque todas las otras citadas no pueden entrar siquiera en parangon con las azucaradas; y á pesar de que al tratar de los forrages procede naturalmente su comparacion, la haré tambien aquí en el concepto de plantas cereales.

El maiz se siembra en igual tiempo y exige completamente iguales cuidados y cultivo que el Infi y el Sorgo azucarados. Ninguna otra especie se puede comparar con mas oportunidad, y vamos á ver que aun esta planta es muy inferior á las mencionadas.

Segun prueban los excelentes tratados de Agricultura recién publicados en Francia por los Sres. Girardin, Moll y Du Breuil, una hectárea de maiz produce en término medio 20 hectólitos de grano limpio, cuyo precio es al de la cebada como 10 es á 12 por lo general. Hay indudablemente cultivos esmerados que rinden hasta 40 hectólitos de grano de maiz

por hectárea, asi como otros solo producen 15 hectólitos; pero estas son escepciones que yo elimino en estos cálculos para todos los casos.

Suponiendo que en despuntes y hõjas frescas produzca el maiz igual cantidad de forrage verde al que dan las hojas y despuntes del Infi y del Sorgo al limpiar sus tallos maduros, y que dicha hectárea de maiz produzca 30 hectólitos de grano en vez de los 15 ó 20, aun así no puede competir con dichas plantas azucaradas, porque los 30 hectólitos de grano vendidos á 50 rs., valen 1.500 rs. solo; mientras que los 45 hectólitos de grano que producen en hectárea el Infi ó el Sorgo, valen 1.800 rs. al precio de 40 rs. hectólito, y esto sin contar los 50.000 kilógramos de cañas azucaradas que producen el Sorgo ó el Infi, y que por sí solas constituyen una riqueza.

Vemos, pues, demostrado que tampoco el maiz puede competir con las citadas plantas en el concepto de cereales, y como dice muy bien la «Revisita colonial» francesa, «el propietario agrícola puede cultivar sin recelo alguno el Infi y el Sorgo de azúcar, porque aun en el raro caso de no haber quien le comprase las cañas maduras, solo en grano y forrage le daría cada hectárea mas producto que ningun otro cultivo,» exponiéndose con esto á ganar siempre y nunca á perder.

Sin embargo, esta produccion en grano, y su precio y aplicaciones, es uno de los puntos que deben ensayarse para optar al premio ofrecido por la Sociedad Económica Matritense en la Gaceta del 31 de Marzo; ya como alimento de las aves domésticas, ya como alimento de ganados en lugar de avena, cebada y maiz, ya tambien como harina alimenticia para la gente, en las diversas formas que se emplean las de trigo, centeno, maiz y mijo.

#### §. II.

*Aplicacion del Infi y del Sorgo de China como plantas forrageras.*

Las aplicaciones de estas plantas como forrage, son mucho mas felices todavia que como cereales, y eso que en dicho concepto no dejan de ofrecer ventaja, segun creo haber demostrado en el párrafo anterior.

Dos son las formas en que este forrage se administraba al ganado en las primeras experiencias. Una consistía en presentarle cañas ó tallos y hojas enteras, á lo cual fué preciso renunciar, porque los animales se fatigaban y no podian roer dichos tallos, desperdiciándolos casi enteramente por mas que les gustaran. La otra forma de administrarlo consiste en picar los tallos, y aun las hojas, en pedacitos que no tengan arriba de media pulgada de largo, y dársele entonces al ganado, ya solo, ya mezclado con paja, tambien picada, sobre todo cuanto dichas plantas se hacen consumir frescas.

Esta práctica de mezclar la paja de trigo picada, al indicado forrage fresco, está fundada en los mas sabios consejos de la higiene y de la economia rural, en cuya virtud la recomiendan mucho Mr. Leon de Milly, Mr. Petetin, la Sociedad Imperial y otros sabios agrónomos y corporaciones, como luego veremos.

El medio mas económico de picar estas sustancias alimenticias, es valerse de una maquinita que al efecto se vende en Madrid, Barcelona y otros puntos, en las fábricas y depósitos de instrumentos agrícolas;

variando su precio de 400 á 1.000 reales vellon, segun me han dicho.

Dos, ó mejor dicho, tres son los estados en que el Infi y el Sorgo azucarado se administran como forrage. El primero consiste en darlo en estado verde antes de que madure ni llegue siquiera al mayor crecimiento. Consiste el segundo en administrarlo en otoño al ganado, cuando ha madurado el grano, pero en estado fresco, ya mezclados los tallos a las hojas, ya separadas estas de aquellos; pero siempre picados los tallos del modo arriba dicho. Y por último, el tercer estado en que dicho forrage se administra al ganado, es secando el Infi ó el Sorgo lo mismo que el heno, y picándoseles mucho al tiempo de darlos á comer: en este caso puede sin ningun inconveniente administrarse en cualquier época del año, guardándolo en pajares ó almacenes despues de bien seco; excepto la espiga que se habrá separado para utilizar el grano si ha llegado á madurez, cuya época es la única ventajosa para cortarlo.

El análisis químico dado en el artículo primero de este escrito, nos demuestra que los tallos de Sorgo, y lo mismo los del Infi, contienen lo menos de 60 á 70 por 100 de agua; de modo que secándolos bien al sol pierden 50 por 100 de su peso en dicho líquido, restando en las células toda la azúcar y materias nutritivas que la planta contiene, y un poco de agua que no se opone á la perfecta conservacion, produciendo cada hectárea 40.000 kilógramos de este forrage seco.

Fácilmente se concibe la gran fuerza nutritiva de este alimento, sabiendo que así preparado contiene 2 por 100 de materias azoadas, y lo menos 30 por 100 de azúcar y otras sustancias, que mezcladas á la celulosa y á las sales, son mas digeribles que las sustancias del heno y de la paja asociada generalmente al grano.

La racion diaria que administran en Francia á cada res mayor, varia de 30 á 45 kilógramos de tallos frescos y hoja, bien picados, segun el tamaño de la res y el estado en que se encuentre el forrage. Cuando dicho alimento se administra seco, basta la mitad de la referida cantidad; pero si la buena precaucion de picar el Sorgo y el Infi es necesaria dándolos á comer frescos, al administrarlos secos dicha precaucion es de todo punto indispensable, porque solo de este modo lo aceptaria el ganado.

En prueba de la ventaja de estas plantas como forrageras, voy á copiar algunas de las muchas noticias que varios agricultores han comunicado á la Sociedad Imperial de Aclimatacion, al «Journal de Agriculture pratique» y otros centros, en cuyos periódicos las puede ver el que gaste, así como las demas que inserto.

Mr. Vilmorin en su citada Memoria, dice que el Sorgo de China, lo mismo que la caña de azúcar, suministra excelente forrage verde con sus hojas y despuntes, aun cuando los tallos maduros se utilicen en la industria. Cultivado en malas tierras le produjo el Sorgo 27.972 kilógramos de hojas y despuntes en hectárea, y en terrenos buenos de huerta regable obtuvo 42.000 kilógramos de dichas hojas y despuntes frescos, y otro tanto de cañas maduras. La diferencia que resulta es de 14.000 kilógramos de forrage y próximamente otro tanto de cañas maduras, lo cual vale muy bien la pena de cultivar con esmero dichas plantas. Logró, pues, en esmerado cultivo á 84.000 kilógramos en total produccion de Sorgo azucarado, que se pue-

de emplear toda como forrage seco ó fresco.

Mr. Heuzé en las dos Memorias que ha publicado sobre esta planta, dice que en terrenos ligeros, fértiles y frescos, el Sorgo de China puede rendir como producto medio entre 90.000 y 100.000 kilógramos de peso bruto en forrage total, y ademas asegura que las raices y los bagazos se pueden tambien dar como alimento al ganado.

Mr. Nouel ha cultivado en su quinta de l'Isle, comun de San Dionisio, departamento del Loiret, siete y media hectáreas con Sorgo de China, sembrándolo parte al voleo y parte en esmerado cultivo. El primero le dió 73.000 kilógramos por hectárea, pesado en una vâscula, y el segundo calcularon que produjo á razon de 100.000 kilógramos tambien por hectárea. Este forrage fué consumido en totalidad por el ganado rumiante que se estaba engordando, al cual se le administró en estado fresco, picado segun ya he dicho, y mezclado á la paja y orujo de varias clases, habiéndolo comido el ganado todo muy bien y engordado mucho con esta alimentacion. Las reses vacunas engordadas con este forrage fresco han sido 80, desde el 2 de Setiembre al 10 de Noviembre de 1857, notándose que en las vacas aumentó en cantidad la leche con dicho forrage, y en la leche tambien era mayor la cantidad mantecosa que en la criada por otras alimentaciones. La racion diaria por cada una de aquellas grandes reses vacunas, fué de 45 kilógramos diarios. Se advirtió en todos los animales grande aficion á este alimento, y todos estos detalles fueron comunicados á la citada «Sociedad Imperial» oficialmente por el Prefecto del Loiret, á peticion del ministro francés Mr. Drouyn de Lhouys.

Mr. Augusto del Peyrat, director de la Granja-modelo de Beyrie, en los Landes, contestando á una pregunta que hizo dicha Sociedad Imperial, dice lo siguiente:

«Durante el mes de Octubre, todo el ganado de la Granja se alimentó con Sorgo azucarado, picado menudo, y en este año lo mismo que en los anteriores, este alimento le ha sido muy beneficioso.—Repito ahora lo dicho otras veces, á saber; que los tallos maduros son los que forman un forrage nutritivo, por cuya razon no se debe principiar á consumirlo hasta que madure el grano; y cuando se quiera conservar en silos, deben las cañas limpias encerrarse en ellos antes que principien las heladas. Este forrage es un gran recurso para los ganados en la mencionada estacion, y permite diferir el consumo de las raices alimenticias.»

Mr. de Quihou, gefe del Jardin de aclimatacion del bosque de Boulogne, en una relacion que ha publicado el Boletín oficial de la Sociedad Imperial, dice lo siguiente:

«El Sorgo azucarado produce un forrage muy superior al de maiz; pero es importante no hacer uso de él con plantas demasiado nuevas, porque en dicho estado ofrece el inconveniente de indisponer á los animales.»

Con este motivo ha dicho á la expresada Sociedad Mr. Fontenay, que él «ha cultivado el citado Sorgo en Horne, y que sus vacas han comido con dificultad esta planta cuando se administraba antes de haber llegado á madurez.» Se sabe en efecto por todos los datos adquiridos, que solo es provechoso este alimento, al menos en grado máximo, suministrándolo cuando está maduro.

Mr. A. Petetin, que hizo en el del

Finado un estudio comparativo del maíz y del citado Sorgo, advirtió igualmente que esta última planta igualmente en los animales cólicos frecuentes, cuando se les daba antes de haber llegado á madurez y en estado fresco; pero cuando este forrage se les daba seco, aunque el Sorgo no hubiese llegado á madurez, no producía cólicos y el ganado lo comía con avidez.

Este fenómeno es comun á todos los forrages verdes, que producen siempre cólicos ó meteorizacion, inclusa la alfalfa y el maíz.

Por último, en una nota publicada el año 64 en el «Boletín oficial de la Sociedad Imperial de aclimatación» Mr. Leon de Milly dice lo siguiente:

«El Sorgo azucarado Chino, considerado como alimento para el ganado bovino y caballar, puede rendir muy grandes beneficios en las comarcas donde las praderías naturales escasean.—Yo lo he cultivado ya con éxito durante tres años en mis dominios de Caneaux, situados cerca de Mont-de-Marsan, en un terreno ingrato y arenoso, con cincuenta metros cúbicos de estiércol por hectárea, y lo cogí de dos y medio metros de altura.—Sembrado en Mayo, esta planta no adquiere todo su principio azucarado hasta fin de Setiembre, y esta es la única época en que los animales son voraces por dicho alimento, el cual tiene la ventaja de hacer la leche extremadamente mantecosa.—Yo no he advertido, como Mr. Petetin, que el Sorgo dado en verde cause cólicos á los animales rumiantes; pero tal vez consista en que siempre lo hice picar con el cortapaja de volante, mezclándolo con un tercio de paja de centeno ó de trigo, picada también. Las ventajas de este sistema son tan preciosas, que á pesar de la gran diferencia que existe entre dicha paja y el citado forrage de Sorgo mezclados en la ración diaria, la asimilación es siempre perfecta, según lo prueban las deyecciones estercolóricas que son idénticas, normales é irreprochables. No se puede en consecuencia dudar que este resultado feliz es evidentemente debido á la mezcla de la paja con el Sorgo picado, y cuando en la época de los forrages verdes tenemos tantos animales enfermos de meteorizacion ó de timpanitis, y aun atacados de violentas diarreas, se debe lamentar que el uso de esta nueva alimentación, picada y mezclada á la paja cortada, no se halla generalmente difundida.»

Me parece que los antecedentes copiados, bastarán para ilustrar al público respecto á las ventajas que ofrecen el Infi y el Sorgo azucarado como plantas forrageras.

La manera mejor de conservar bien este forrage, es la desecación, especialmente en las provincias meridionales donde el otoño conserva un calor adecuado; pero también se pueden conservar en silos las cañas maduras, limpias de hoja, como lo hacen en Cañería á pesar del calor y la humedad allí reinantes.

He dicho que estas plantas azucaradas pueden ofrecer ventajas como forrageras, y los datos precedentes lo demuestran; pero veamos como resumen otra demostración concreta.

De las citadas noticias se desprende que tanto el Infi como el Sorgo rinden, además del grano, que por sí solo es un artículo importante, sobre 100.000 kilogramos de tallos y hojas por hectárea cuando han llegado á madurez, que es precisamente la verdadera sazón que deben tener; pero bajemos á 80.000 kilogramos dicho producto y veremos que, secándolo al sol deja

40.000 kilogramos de forrage seco, los cuales vendidos á 20 rs. el quintal métrico (1), valen 400 duros ó sean 8.000 reales vellón, saliendo á unos dos reales arroba, que es el precio mínimo del heno de pradería. Y esto sin contar los 1800 reales que importa el grano.

La planta rival en el concepto de forragera, sigue todavía siéndolo el maíz, porque además de exigir condiciones iguales de cultivo, produce casi la misma cantidad total de forrage verde. Pero el forrage del maíz no contiene la azúcar ni es con mucho tan nutritivo como el Infi y Sorgo de China, á cuya desventaja es preciso unir la que resulta de perder el maíz su cosecha de grano cuando haya de servir para forrage, mientras de las otras dos plantas rinden á la vez ambos productos.

Los experimentadores que tiendan á llenar el programa de la Sociedad, deben pues hacer estudios comparativos y económicos en los conceptos arriba expresados.

S. III.

Aplicación del Infi y del Sorgo chino como plantas sacarinas.

Las demostraciones que dejo hechas, manifiestan las ventajas que estas plantas ofrecen como cereales y como forragera; pero donde estas ventajas resaltan con todo el esplendor de su grande importancia, es en el rendimiento que producen en azúcar ó en materias azucaradas, y en las muchas aplicaciones industriales á que esta producción sacarina dá lugar en el extranjero, como puede darlo en España, según voy á probar.

De los numerosos cultivos y ensayos hechos con ambas especies ó grupos de plantas azucaradas, resulta que no baja de 50.000 kilogramos el peso de cañas que por término medio rinde una hectárea bien cultivada, ya de Sorgo, ya del Infi de Cañería; y tanto Mr. de Heuzé como Vilmorin, Leonardo Wray y muchos otros, calculan este producto en una cifra mayor.

Estas cañas ó tallos maduros producen hasta 79 por 100 de jugo, según Mr. Wray, tratándose del Infi, y de 50 á 60 por 100 el Sorgo de China en la práctica, según muchos fabricantes, lo cual prueba la imperfección de los medios empleados en la extracción, pues el análisis demuestra que entre agua y azúcar, además de las sales solubles contiene dicho Sorgo el 84 por 100 en peso. Yo le sacado lo menos 80 de jugo azucarado en el ensayo químico de todas las variedades; y aunque en la práctica no han dado tanto, consiste en las malas prensas que empleaba al efecto.

Mr. Rantounet ha obtenido del Sorgo de China en su prensa, á razón de 30.000 kilogramos por hectárea. Monsieur Vilmorin, el 55 por 100 del peso de las cañas limpias, empleando las malas prensas de la sidra. Mr. Heuzé también del 50 al 55 por 100, añadiendo que se puede contar lo menos con 30.000 kilogramos de jugo azucarado usando buenas prensas. Monsieur Wray dice haber obtenido en el Infi 70 por 100 de jugo, con una mala prensa de mano que le hizo un carretero por dos libras esterlinas; y del mismo Sorgo han obtenido muchas personas mas de 60 por 100.

Podemos, pues, estar seguros de contar ciertamente con 30.000 litros de jugo por hectárea, el cual según dice Mr. Vilmorin, además de ser limpio y fácil de clasificar, tiene la densidad de 1.050 á 1.075 en el Sorgo de

(1) El quintal métrico equivale á 217 libras castellanas.

China, conteniendo de 10 á 16 por 100 de azúcar. El Conde de Vega Grande ha visto que el jugo del Infi solo varia en 1 1/4 grados del Areómetro de Baumé con respecto al jugo de caña, y aun menos todavía en el Niazana; habiéndonos probado al citado Conde y á mi gran número de experiencias, que el Infi no baja nunca de 15 por 100 del peso del jugo en su ley de azúcar.

El químico Mr. Joulie, al cual se deben muchos estudios encaminados á facilitar la extracción del azúcar contenido en estas plantas, al someterlo á diferentes procedimientos ha obtenido el resultado que sigue en azúcar por 100 de jugo en peso:

	Azúcar cristallizable.	Id. incristallizable.	Total de azúcar.
1.º Ensayo . . .	12,24	1,82	14,06
2.º Id. . . . .	10,76	2,54	13,30
3.º Id. . . . .	12,84	2,21	15,05
4.º Id. . . . .	13,08	1,49	14,57
5.º Id. . . . .	11,40	2,92	14,32
6.º Id. . . . .	11,84	2,02	13,86
Término medio.	12,02	2,17	14,19

(Continuará.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GARROVILLAS.

Vacante de dos plazas titulares de Médico-Cirujano.

La municipalidad de esta villa asociada de igual número de contribuyentes, ha acordado declarar vacante dos plazas titulares de Médico-Cirujano, que el reglamento le concede, dotada cada una con 400 escudos pagados del fondo municipal, por la asistencia gratuita á 200 familias pobres, quedándole á los profesores la libertad de iguales con el resto del vecindario. Esta villa cuenta con 1356 vecinos.

La provision de referidas plazas tendrá lugar á los 30 dias de la insercion del presente en el periódico oficial; en su virtud pues los Profesores que gusten optar á ellas, pueden dirigir sus solicitudes al Presidente de la corporacion Municipal.

Garrovillas 3 de Mayo de 1867.—Pablo Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA ANA.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa que ha de servir para el próximo año de 1867 á 68 se halla terminado y espuesto en desagravio por término de ocho dias que finan el dia seis del próximo mes de Junio, en cuyo período pueden presentarse los interesados á ver sus cuotas y reclamar de agravio si se les hubiese inferido en el tanto por 100 que les correspondá según sus utilidades.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que al final se espresan, darán la mayor publicidad al Boletín en que se inserta este anuncio por haber en sus pueblos interesados en dicho reparto.

Santa Ana 28 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Luis Cercos Regodon.—De su orden, Joaquin Regodon Perez.

Pueblos que se citan.

- Trujillo.
- Cumbre.
- Ruanes.
- Salvatierra.
- Valdefuentes.
- Torre de Santa Maria.
- Zarza de Montánchez.

Robledillo. Villamesias. Ibahernando.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARRASCALEJO.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo al apéndice al amillramiento de la riqueza de este término, base de la contribucion territorial del próximo año económico de 1867-68, se halla espuesto al desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, dentro de los cuales serán oídas y resueltas las reclamaciones que se presentasen.

Carrascalejo 29 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Pedro José de la Cruz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ROBLEDILLO.

El amillaramiento que ha de servir de base para cargar la contribucion que ha de satisfacer este pueblo en el año económico de 1867 á 68, se ha concluido por la Junta pericial, y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias para el juicio de desagravios.

Lo que pongo en conocimiento de los contribuyentes, advirtiendo, que trascurrido dicho dia no se admitirá reclamacion alguna.

Robledillo y Mayo de 1867.—El Alcalde, Juan Fernandez.—Por su mandado, Juan Antonio Gil Ru.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAR DE PLASENCIA.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal y año económico de 1867 á 68, se halla espuesto al público para los efectos legales en la Secretaria del Ayuntamiento de mi presidencia desde el dia de la fecha á el 15 del actual inclusives: lo que se anuncia para conocimiento de los interesados en él vecinos de este pueblo y los que se expresan.

- Cabezavellosa.
- Guijo de Granadilla
- Hervás.
- Jarilla.
- Oliva.
- Plasencia.

Villar de Plasencia 1.º de Junio de 1867.—Angel Ramos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASAS DE MILLAN.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y Ganaderia de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de seis dias, que empezarán á contarse del siete aldoce del corriente inclusives. Lo que se anuncia por medio del presente para la inteligencia de los contribuyentes y efectos consiguientes.

Casas de Millan y Junio 5 de 1867.—El Alcalde, Julian Rodriguez.—P. A. D. A., Nicasio Rodriguez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GULJO DE GALISTEO.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al año económico inmediato de 1867 á 1868, se halla espuesto al público en desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento

por término de seis días que finarán el cuatro de Junio próximo con el fin de que pueda ser inspeccionado por los contribuyentes acerca de las cuotas que á cada uno en él le están señaladas y deducir las reclamaciones que crean precedentes en la aplicación del tanto por ciento con que ha sido gravada la riqueza; pues pasado dicho término no serán oídos.

Lo que se hace público para la debida inteligencia de los contribuyentes, estampándose á continuación nota de los pueblos en que se encuentran vecinos que contribuyen en este.

- Montehermoso.
- Aceituna.
- Pozuelo.
- Campo Villa.
- Guijo de Coria.
- Galisteo.
- Carcaboso.
- Candelario.
- Calzadilla.
- Coria.
- Morcillo.
- Ahigal.
- Santibañez el Bajo.
- Guijo de Galisteo y Mayo 29 de 1867.

—Antonio Galindo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TRUJILLO.

Estando concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1867 á 1868 queda espuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, á contar desde esta fecha, para oír de agravio en cuanto á la distribución de cuotas.

Lo que se publica para que llegue á noticia de todos los inscriptos en dicho repartimiento.

Trujillo 7 de Junio de 1867.—Vicente Nuñez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HERRERUELA.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1867 á 1868, se halla terminado y espuesto en público desagravio por el término de ocho días á contar, desde el de esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento. Y para que llegue á noticia de los contribuyentes vecinos y forasteros en él comprendidos, se anuncia por medio del presente que firmo en Herrerueta á 7 de Junio de 1867.—El Alcalde, Silvestre Salgado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MEMBRIO.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1867 á 68, se halla espuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento del mismo por término de ocho días, á contar desde el de la fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse del tanto por ciento en que ha salido gravada la riqueza y hacer en su virtud las reclamaciones que crea convenientes.

Membrio 31 de Mayo de 1867.—El Alcalde accidental, Doroteo Gazapo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ORREQUEMADA.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo

perteneciente al año económico de 1867 á 68, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal en los ocho primeros días del próximo venidero Junio, para que dentro de dicho período puedan los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones de agravio que crean precedentes.

Torrequemada 31 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Juan Martín.—Por su mandado, Alonso Rodrigo, Serio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el año económico de 1867 á 68, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el de la fecha hasta el 12 del actual, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y de la aplicación del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza, pues pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

Arroyomolinos de Montanchez 5 de Junio de 1867.—El Alcalde, Juan Manuel Serván.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MILLANES DE LA MATA.

El repartimiento individual de la contribución territorial para el año económico de 1867 á 68, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia por término de seis días que concluirán el 7 del actual, á fin de que durante el mismo puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean precedentes por error en la aplicación del tanto por 100 en que sale gravada la riqueza imponible de este término municipal, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros en él comprendidos; advirtiéndoles que pasado dicho término no serán admitidas las que con tal objeto se presenten.

Millanes de la Mata 1.º de Junio de 1867.—P. O. D. A., Jesús del Monte Ruiz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARROYO DEL PUERCO.

El repartimiento individual de la contribución de esta villa correspondiente al año económico próximo, estará de manifiesto en la Secretaría del municipio por término de 6 días que empezarán á contarse desde el de mañana y concluirán el 11 del actual, dentro de cuyo término pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarlos y hacer las reclamaciones que procedan respecto de algun error padecido en la aplicación del tanto por 100 con que sale gravada la riqueza.

Arroyo del Puerco 5 de Junio de 1867.—José Mariu.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BELVIS DE MONROY.

El repartimiento individual de la contribución territorial que corresponde satisfacer á esta villa en el año económico de 1867 á 68, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días que concluirán el cinco del próximo mes de Junio, para que los contribuyentes

en él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean precedentes por error cometido en la aplicación del tanto por 100 al fijarles sus respectivas cuotas, advirtiéndoles que pasado dicho término sin verificarlo, no serán oídas despues las que con tal motivo fuesen presentadas.

Belvis de Monroy 29 de Mayo de 1867.—El Alcalde, José Porrás.—Por A. D. A., Pedro Hernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA.

Por decreto de la Administración de Hacienda pública de la provincia, fecha 27 de Mayo último, se sacan á 3.ª subasta pública, las especies ó ramos que constituyen la contribución de consumos de este pueblo para el año económico de 1867 á 68, con la exclusión al por menor, cuyo remate tendrá lugar ante esta corporación municipal el domingo 23 del actual de 10 á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, y con la condición de que se admite proposición que cubra las dos terceras partes del tipo publicado en el Boletín oficial de 30 de Abril último, núm. 128.

Lo que se hace notorio por medio del Boletín oficial, para los que gusten interesarse en la tercera subasta.

Arroyomolinos de la Vera 2 de Junio de 1867.—El Alcalde, Victoriano García Collado.—El Secretario, Bernardo Garzon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BERROCALEJO.

En la noche del 1.º del corriente mes, desaparecieron de la dehesa de Caleruela, en la provincia de Toledo, dos caballerías, de la propiedad de Maximino Rodríguez, de aquella vecindad, de las siguientes

Señas.

Una yegua, pelo colorado, de ocho años, seis cuartas y media de alzada ó poco mas ó menos, estrella en la frente, calzada de los pies, un hierro á fuego en la nalga derecha, figurando una H.

Una mula, de la misma alzada, un poco pelicana, con hierro á fuego de figura P, de 7 años de edad.

Lo que se anuncia por el Boletín oficial, para conocimiento de las autoridades de esta provincia y caso de aparecer en algun pueblo, avisarme su recogido, para yo hacerlo á la autoridad de la Caleruela, para su recogido.

Berrocalejo 3 de Junio de 1867.—El Alcalde, Mateo Arroyo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HIGUERA.

En la noche del 28 de Mayo último, faltaron del Egido Anzarero, de esta villa, dos jacas de la propiedad de Angel Vadillo y Pedro Vega, cuyas señas son las siguientes:

Una capona, de seis y media cuartas de alzada, edad 8 años, pelo castaño oscuro, con una estrella pequeña en la frente, un poco resobado en la crucera, desherrada de los pies y una mano.

Otra pelo castaño mas claro, estrella en la frente y bebe en blanco, cerrada, poco mas de seis cuartas de alzada, desherrada de los cuatro pies.

Y como se cree puedan ser robadas se encarga á los Sres. Alcaldes y Guardia civil, la busca y captura de indicados semovientes, se sirvan detenerlos, como á la persona en cuyo poder se encuentre, dando parte á su dueño ó á la autoridad competente.

Higuera y Junio 4 de 1867.—El Alcalde.—Manuel Alonso Gomez.

ANUNCIOS.

Administración de propiedades del Excmo. Sr. Marqués de Salamanca, en Navalmoral de la Mata.

En el día 21 del corriente y hora de las once de su mañana, se ha de proceder en esta Administración, á la venta en pública subasta de 938 piezas de madera de castaño y 37 de ceceo, de varias clases y dimensiones, que se hallan almacenados en la casa Colegio de S. E. en Guadalupe: á la de 1.050 piezas de madera de roble, tambien de varias clases y dimensiones, que se hallan almacenadas en la casa llamada Hospital del Obispo, sita en la dehesa Sierra del Hospital del Obispo, término del Villar del Pedroso: á la de 235 trozos de madera de castaño, que se hallan en el Castañar de Guadalupe, y por último, tambien se ha de proceder á la venta de todas las maderas de pino de diferentes clases y dimensiones, que se hallan almacenadas en esta casa Administración.

En el mismo acto se ha de proceder tambien al arriendo en pública subasta, de la limpia del corcho de todos los alcornoques de la dehesa y cotos de Torviscoso y egido de Talayuela, todo bajo los presupuestos y condiciones que están de manifiesto en esta Administración.

Navalmoral de la Mata 5 de Junio de 1867.—Urbano Gonzalez Corisco.

El día 23 del corriente, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta ciudad y en su Casa de Ayuntamiento, la subasta de pastos de las tierras de dominio privado, que viene administrando esta Comision, bajo el precio y condiciones que estarán de manifiesto.

Coria 2 de Junio de 1867.—Valentin Cándenas.—Rafael Sanchez.—Francisco Muñoz.

D. Francisco Martinez. Grabador en toda clase de metales y maderas, construye sellos para Ayuntamientos, Alcaldías Constitucionales y Juzgados de Paz, á 60 rs. uno, y toda clase de timbres en seco y para tinta, á precios arreglados.

Vive calle de Barrionuevo, núm. 9.

La imprenta de este periódico, se ha trasladado á la calle de Piñuelas Altas, número 12.

CACERES: 1867. Imprenta de El Eco de Extremadura. calle de Piñuelas Altas, núm. 12.